OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 005 PRÓRROGA 005 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1040 de 2023

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID**
NIT:	**899.999.325-8**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID**
NIT:	**832.001.512-2**
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE EXTRACCIÓN Y DISPOCISION FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA;LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS**
No DOCUMENTO IDENTIDAD:	**79.570.181**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**$894.637.155,17**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**$694.637.155,17**
APORTE EAAAM:	**$200.000.000**
VALOR ADICIONAL:	**N/A**
INICIO DEL CONVENIO:	**4 DE JULIO DE 2023**
PLAZO INICIAL	**CINCO (5) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2023**
PRÓRROGA 1:	**VEINTITRÉS (23) DÍAS**
PRÓRROGA 2:	**TRES (3) MESES**
PRÓRROGA 3:	**SEIS (6) MESES**
PRÓRROGA 4:	**TRES (3) MESES**
PRÓRROGA 5:	**SEIS (6) MESES**
PLAZO FINAL:	**VEINTITRÉS (23) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**
SUPERVISOR	**CATHERIN DAYANA AMADO SOPO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.429.738 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID,** NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado para suscribir contratos y actos jurídicos de la administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE**

MADRID, con NIT. 832.001.512-2, representada legalmente por **RAFAEL ANTONIO CUBILLOS CAMPOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.570.181, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio al convenio interadministrativo No. 1040 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** El 28 de junio de 2023, las partes suscribieron convenio interadministrativo No. 1040-2023, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE EXTRACCIÓN Y DISPOCISION FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA; LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMRCA" **2)** Previo cumplimiento de los requisitos, las partes dan inicio de ejecución el 4 de julio de 2023, conforme consta en acta suscrita por las partes. **3)** El plazo de ejecución determinado inicialmente fue de cinco (5) meses. **4)** Mediante otrosí modificatorio No. 001, las partes acuerdan suscribir prórroga No. 001 al convenio 1040-2023, por medio del cual se amplía el plazo de ejecución en veintitrés (23) días, quedando como plazo total del convenio: cinco (5) meses y veintitrés (23) días. **5)** Posteriormente, las partes suscriben Otrosí No. 002, prórroga No. 002, por medio del cual se amplía el plazo de ejecución en tres (3) meses, estableciendo así como nuevo plazo de ejecución un total de ocho (8) meses y veintitrés (23) días. **6)** Adicionalmente, las partes mediante otrosí No. 003, realizan la apropiación presupuestal, incorporando los Registros de la vigencia 2024 y celebran prórroga No. 003, ampliando el plazo en seis (6) meses y estableciendo como plazo final del contrato catorce (14) meses y veintitrés (23) días. **7)** Mediante oficio 170.566.24 de 20 de septiembre de 2024, la supervisión del contrato solicita la formalización del otrosí No. 004, prórroga No. 004, por medio del cual se amplíe el plazo de ejecución por tres (3) meses más. **8)** Asimismo, mediante oficio 170.704.24 del 17 de diciembre de 2024, la supervisión del contrato solicita la formalización del otrosí No. 005, prórroga No. 005, por medio del cual se amplíe el plazo de ejecución por seis (6) meses más. de acuerdo con las siguientes consideraciones descritas en el oficio mencionado y que hacen parte integral del presente modificatorio: *"Que, de acuerdo con la naturaleza del convenio, el mismo plantea tres frentes, de los cuales, dos de los fretes ya se encuentran liquidados; y, el frente que tiene por objeto "**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"**, se encuentra en ejecución, pero requiere una prórroga en atención a: A la fecha de la presente solicitud el contrato de consultoría No. 189 del 2023 derivado del convenio No. 1040 del 2023, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA", tuvo como fecha de finalización 27 de noviembre del 2024, aun así el mismo presenta los siguientes requerimientos: -No se anexa diagnóstico de las 16 veredas del municipio que conforman el suelo rural y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CAR No. 1800 del 29 de agosto de 2016 y normativa generada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la materia, en el cual determine en donde es aplicable realizar el PSMV en suelo rural de acuerdo con la normativa vigente. Dentro del cual, respetuosamente se solicita concepto sobre casos puntuales abordados en sesiones de trabajo, tal es el caso de la vereda Santa Cruz; lo anterior teniendo en cuenta las alertas que se han recibido de la comunidad y sobre la CAR sobre vertimientos en la zona. - La consultoría hace entrega de los PSMV rurales de Los Árboles, Chauta, Puente de Piedra, El Corzo y Moyano; sin embargo, no es factible pronunciarse de fondo sobre tales documentos, toda vez que en la fase diagnostica que se determinen cuáles son los PSMV a abordar y por qué son aplicables los mismos en tales veredas. Por lo que se recomienda anexar*

el documento diagnóstico para realizar la revisión integral del documento a la luz del objeto contractual que establece" Ejecutar la consultoría para la actualización, modificación y ajuste del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con el objeto contractual" - Que, para la fecha, se le ha solicitado al contratista realizar modificaciones al documento final, producto de observaciones realizadas por la supervisión del contrato, y estas han sido formalizadas a través del oficio EAAAM No. 1126-2023 con fecha 08 de julio del 2024, como se observa anteriormente. - Que, por medio del oficio No. 1792 de fecha 16 de septiembre de 2.024, se le envió a la consultoría observaciones sobre el producto entregado con radicado No. 1480 y el 8 de noviembre de 2.024, la supervisión reiteró la solicitud por medio del radicado No. 2261; oficios que a la fecha no han recibido respuesta. - Que, el 27 de noviembre de 2.024 finalizó el contrato de consultoría No. 189 de 2.023 y al día de hoy, la consultoría no ha realizado solicitud de suspensión, prórroga o entrega del producto final. Por lo tanto, la supervisión requirió al contratista, dándole un plazo para la entrega correspondiente de los productos. Para lo cual, nos encontramos a la espera del cumplimiento de la solicitud; de no ser entregado, se iniciará lo correspondiente a la declaración de incumplimiento al contrato. - Que, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid, deberá continuar con el proceso de la ejecución de la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio y dar cumplimiento a lo establecido en el convenio No. 1040 firmado entre las partes. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario prorrogar el convenio citado en la referencia por un periodo de seis (6) meses es decir hasta el 26 de junio del 2025, a fin de avanzar y culminar satisfactoriamente las actividades detalladas líneas arriba y con esto dar cumplimiento al objeto contractual del convenio 1040-2023, ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE EXTRACCIÓN Y DISPOCISIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RÍO SUBACHOQUE Y SU RONDA; LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"*** **9)** Que según las anteriores consideraciones la partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el presente convenio 1040-2023, por el término de seis (6) meses. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula OCTAVA del convenio, el cual quedará así: CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de VEINTITRÉS (23) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no fueron modificadas en el presente otrosí continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Modificatorio requiere para su perfeccionamiento que las partes aceptan de común acuerdo suscribir este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, con la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías, si aplica. **CLAUSULA QUINTA**: **ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** Hace parte integral los siguientes documentos: A) Oficio No. 00002692 de 17 de diciembre de 2024, suscrito por la empresa EAAAM. B) Justificación de adición y prórroga. C) Oficio No. 170-704.24. **CLAUSULA SEXTA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.